

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2021

Arquitecto
FERNANDO CORTES LARREAMENDY
Arquitecto Consultor
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Calle 26 A Bis A No. 3 A – 45, Bosque Izquierdo
proyectarciudadfcl@gmail.com
Teléfono: 2862537
Ciudad

Radicado: 1-2020-32224, 1-2020-40458, 1-2020-48010, 1-2021-03314, 1-2021-17747, 1-2021-18006 y 1-2021-29730.

Asunto: Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe.

Respetado arquitecto,

En comunicaciones de la citada referencia, respecto del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe, adoptado por la Resolución No. 818 de 1 de junio de 2017, para el cual, usted en calidad de delegado del Representante Legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, realiza la siguiente petición:

“Por medio de la presente me permito solicitar la prorroga a los tiempos establecidos para el cumplimiento a las exigencias de obras a realizar, como parte de la mitigación de impactos generados por el funcionamiento de la Universidad Cooperativa de Colombia, tal como lo señala la resolución 818 de 2017 que hace parte del PRM, con respecto a los plazos de ejecución referentes a la intervención en el manejo del espacio público aferentes a los predios de la universidad Cooperativa de Colombia.”

Al respecto, esta Subsecretaría se permite informar:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 818 de 1 de junio de 2017, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe, el cual señala en el numeral 6.2.1 del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

artículo 9º. Compromisos y Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos, lo siguiente:

“Etapa 1. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y la malla vial (andenes), el área privada afecta al uso público (plazoleta) y las áreas de planta libre en primer piso para mitigación de impactos por aglomeración de peatones, es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Etapa 2. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y la malla vial (andenes "articuladores de espacio público" y espacios públicos tipo "Parques") es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución. El cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (andenes "articuladores de espacio público") que se localizan sobre la avenida Caracas, quedan supeditados a las disposiciones del proyecto del Metro de Bogotá.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos son como mínimo las adoptadas en la presente Resolución, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y, por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 818 de 1 de junio de 2017, corresponde al 17 de julio de 2017.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

Parágrafo: Adicionado por el art. 9, Decreto Distrital 79 de 2015.

Parágrafo. En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.”

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, considerando que los plazos para solicitar un nuevo término para el cronograma de ejecución para dar cumplimiento a las acciones de mitigación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe, se encuentran vigentes, y que según la información suministrada por la Universidad Cooperativa de Colombia, aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar, es necesario el otorgamiento de un nuevo término a fin de desarrollar dichas acciones de mitigación.

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe, se constató que la solicitud de modificación de cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia de las dos etapas establecida en el artículo 9° de la Resolución No. 818 de 1 de junio de 2017.

III. DOCUMENTACIÓN.

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, mediante radicación n.º 1-2020-32224 de 8 de agosto de 2020 complementado con los radicados n.ºs 1-2020-40458 de 17 de septiembre de 2020, 1-2020-48010 de 20 de octubre de 2020, 1-2021-03314 de 18 de enero de 2021, 1-2021-17747 de 1 de marzo de 2021 y 1-2021-18000 de 2 de marzo de 2021, el señor Fernando Cortes Larreamendy, obrando en calidad de delegado del Representante Legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe, para lo cual presentó los siguientes documentos:

- Copia de la Delegación del Representación Legal, suscrita por la señora Maritza Rondón Rangel en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Cooperativa de Colombia concedida al arquitecto Fernando Alberto Cortes Larreamendy para solicitar ante la Secretaria de Planeación Distrital la modificación del cronograma.
- Certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expedida el 7 de octubre de 2020, donde se verifica la calidad de Rectora y Representante Legal de la Doctora Maritza Rondón Rangel de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Certificados de Tradición y Libertad correspondientes a las matriculas inmobiliarias n.º 50C-37956, 50C-37958, 50C-58583, 50C-128731, 50C-151554, 50C- 268324 y 50C-1095603, expedidos 24 de agosto de 2020.
- Documento Técnico de Soporte con Justificación de las razones por la cuales solicita modificar el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.
- Matriz en la cual se describen las acciones de mitigación de impactos realizadas en la vigencia de la Resolución 818 de 1 de junio de 2017 y las pendientes por ejecutar, con base en lo cual se presenta la justificación del caso para la modificación del cronograma de ejecución, y se anexan los soportes correspondientes.

Igualmente, se advierte que esta Secretaria adelantó la consulta en la Ventanilla Única de Construcción de los Certificados de Tradición y Libertad correspondiente a las matriculas inmobiliarias n.º 50C-1470770, 50C-1526522, 50C-1526521, 50C-37952, 50C-37954, 50C-37951, 50C-37953, 50C-971113, 50C-266822, 50C-397263, 50C-616939, 50C-302420, 50C-35316 y 50C-1455046. Información que hace parte del expediente.

Finalmente se advierte que el predio identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1095603, qué para la adopción del Plan de Regularización y Manejo, no era de propiedad de la Universidad Cooperativa, a la fecha de radicación de la modificación del cronograma de ejecución si lo es, tal y como se evidencia en la anotación 11 del Certificado de Tradición y Libertad.

IV. ANÁLISIS.

A. Estado de ejecución del Plan de Regularización y Manejo y nuevo plazo estimado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con la información y los soportes allegados por el peticionario, se evidencia que de las 18 acciones de mitigación definidas mediante la Resolución 818 de 1 de junio de 2017, quedan pendientes por ejecutar 11, relacionadas con:

1. Intervención de Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones, Áreas de planta libre en primer piso para mitigación de impactos por aglomeración de peatones, Vías, Estacionamientos, Accesibilidad Peatonal, Accesibilidad Vehicular.
2. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos, como: Sistema de Acueducto y Alcantarillado, Sistema de Energía, Sistemas de Gas Natural Domiciliario, Sistemas de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
3. Acciones de mitigación de impacto sobre el espacio público: Andenes, Parques e intervención en el espacio público en los Sectores de Interés Cultural y Accesibilidad al medio físico.
4. Arborización y Paisajismo.
5. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.
6. Acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad específicamente Estrategia de Sostenibilidad.

Por lo anterior, la modificación del cronograma de ejecución, de acuerdo con la solicitud y la documentación aportada, tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, para culminar con las obras de mitigación de impactos, por el tiempo de:

*“**Etapa 1:** Plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impacto sobre el espacio público y malla vial (andenes), el área afecta al uso público (plazoleta) y áreas de planta libre en primer piso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones es de **Cuatro (4) años** contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución 818 de 2017.
Etapa 2: El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y la malla vial (andenes “articuladores de espacio público” y espacios públicos tipo “Parques”) es de **Ocho (8) años** contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución en mención.*

B. Justificación de la modificación del cronograma de conformidad con la normatividad vigente.

La justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

“La consultoría realiza los estudios urbanísticos, técnicos y sociales derivados de las acciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

a desarrollar dentro del área de influencia definido por la Resolución 818. Estos estudios han sido presentados y discutidos, realizando sus ajustes ante funcionarios de las diferentes entidades competentes y radicándolos de manera formal, tal como se puede observar en el anterior capítulo de trazabilidad del proyecto que hace parte del presente informe.

Es importante resaltar como parte de ello la consultoría se realizó un estudio de participación y gestión social con la comunidad aferente, realizando su presentación y entrega final ante la Dirección de Planes Maestros de la SDP.

Posteriormente a esta actividad se procedió a realizar el estudio urbanístico y de ingeniería que permitiera cumplir con los requisitos y estudios técnicos con el objeto de obtener su visto bueno y licencia de intervención en el espacio público. En ese sentido se establecieron reuniones con el SDP y el IDPC con el objeto de establecer la definición de estos términos que se procedió a radicar los estudio ante el IDPC y ante el SDP, así como consulta mediante carta a las diferentes entidades públicas. Estos radicados ante planeación tuvieron varias reuniones con los profesionales de estas entidades conducentes a la definición de los planos presentados. (ver reuniones y radicados de las entidades)

Como parte de este proceso, al finalizar el año la SDP emite un "Acta de Correcciones y ajustes a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para los predios localizados en frente a las 85 unidades prediales, No. Radicación: 2-2019-65137 (Ver anexos)" donde incorpora los conceptos de las diferentes entidades a los documentos radicados, incorporando una respuesta de la empresa Metro (Entidad que no había respondido a los diferentes requerimientos radicados y reuniones realizadas por la consultoría desde el principio del estudio de manera directa sobre las implicaciones de la obra Metro sobre el proyecto). En esta acta, la empresa Metro informa que en área de influencia del proyecto metro definida en la misma carta mediante un polígono, donde determina una recomendación sobre el tipo de obra a realizar:

"La EMB (Empresa Metro de Bogotá) sugiere que no se realicen obras bajo la modalidad de obra nueva dentro del límite de intervención de la PLMB, ya que estas serán ejecutadas el en el marco de la construcción del proyecto Metro. Sin embargo, se recomienda evaluar la posibilidad de desarrollar obras de rehabilitación, adecuación y/o restauración del espacio público dentro del área delimitada en caso de ser requerido previo concepto de la autoridad competente".

La SDP expresa en reunión directa con la Consultoría que esta recomendación debe ser incorporada a los planos y estudios radicados, realizando sus ajustes para obtener su visto bueno.

En dicha reunión la consultoría manifiesta que con respecto a la recomendación señalada por la empresa Metro, de no realizar obra nueva en el área de intervención del metro, determina una modalidad de intervención que modifica integralmente la totalidad de los planos elaborados para la presente radicación, explicando cómo dicho ajuste implicaba la modificación de estudios y planos, los cuales no se podían realizar en los tiempos establecidos, y que era necesario

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



unificar criterios con las otras entidades, especialmente el IDPC, para determinar una radicación de un proyecto integral ante las mismas. Es importante precisar que el IDPC ante este comunicado decide suspender el proceso de tramite mediante un informe recibido por la consultoría, hasta tanto no se realizará una reunión conjunta entre las diferentes entidades.

La consultoría presentó un plano donde se determina el área de intervención señalado por la empresa Metro, donde se aplicará la modalidad de no obra nueva, la cual interfiere sobre el 60% del área total a intervenir en el espacio público definido en la resolución del PRM.

La SDP recomienda que para evitar la negación de la licencia por vencimiento de términos se retire el proyecto radicado, pudiendo una vez aclarado con el IDPC sobre el nivel de intervención a realizar, elaborar los ajustes solicitados y radicar nuevamente el paquete ante el IDPC, posteriormente a SDP y demás entidades competentes para obtener su licencia. Esta recomendación fue aceptada por la consultoría y la UCC, procediendo a realizar los ajustes y estudios necesarios de acuerdo a estas recomendaciones para radicar ante las diferentes entidades, proceso en el cual nos encontramos.

En síntesis, estas constituyen las razones por las cuales se argumenta el no cumplimiento de los tiempos establecidos en la resolución, por cuanto hasta la fecha no se ha podido lograr la aprobación de los estudios a pesar de los esfuerzos y procedimientos establecidos por la Universidad y la consultoría.

Otro aspecto a considerar explicativo de la demora de los procesos en curso relativos a la elaboración de los estudios y los mecanismos de financiación es la Pandemia iniciada en el mes de marzo del presente año donde ha determinado el estado de "Emergencia sanitaria" (condiciones excepcionales en las que actualmente nos encontramos), con cierre de entidades públicas, oficinas privadas, restricción de movilidad y cierre de las universidades, entre otras. Esto último afectando directamente los recursos financieros y el plan a mediano y largo plazo establecido por la universidad."

Adicionalmente, para justificar la modificación del cronograma de ejecución, el peticionario presenta una matriz en la cual se incluyen los compromisos pendientes de ejecutar y sobre los cuales especifica las acciones desarrolladas durante la vigencia del plan, la información de soporte y las acciones pendientes de ejecutar por las cuales requieren la ampliación del plazo solicitado:

Table with 6 columns: Artículo Resolución 818, Compromiso ESTABLECIDOS EN Resolución 818 de 2017 aprobación PRM UCC, Acciones desarrolladas por la UCC Consultoría en la vigencia de la Resolución 818 de 1 de junio de 2017, Documentos de Soporte y radicado s., Estado de trámite, Acciones pendientes por desarrollar para la prorroga

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

6	Normas comunes a las Áreas Operativas de Gestión 1, 2, 3 y 4 (AOG 1, AOG 2, AOG 3, y AOG 4). Se establecen las siguientes normas comunes para las Áreas Operativas de Gestión 1, 2, 3 y 4 (AOG 1, AOG 2, AOG 3, y AOG 4).				
	Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones. Áreas de planta libre en primer piso para mitigación de impactos por aglomeración de peatones. Vías. Estacionamientos (Zonas de demanda de estacionamientos- Sector de Demanda B y C). Accesibilidad peatonal. Accesibilidad vehicular. Lineamientos urbanos.	Inicio de trámite de licencia de intervención y ocupación en el espacio público	Radicado de UCC-2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)	Pendiente	Pendiente la aprobación de la licencia de intervención y ocupación en el espacio público.
8	Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos				
8.1	Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos. Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos: Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:				
8.1.1	Sistema de Acueducto y Alcantarillado	EAAB- AGUAS DE BOGOTÁ			
	La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, en lo pertinente y las demás normas vigentes sobre la materia.	Solicitud de información sobre obras de la EAAB en el espacio público correspondiente al área del PRM de la Universidad Cooperativa. Autorización para realizar actividades de nivelación de pozos de inspección, cajillas y cualquier elemento perteneciente a la infraestructura de la EAAB. Certificación de Redes EAAB Solicitud de certificado de disponibilidad de servicios Se realizaron los estudios (Levantamiento topográfico, estado de redes, diagnóstico del área de intervención del PRM de la UCC) requeridos por la entidad y establecidas mediante reuniones de trabajo en conjunto. Sin embargo, con las observaciones entregadas por SDP sobre el área de intervención de la Empresa Metro, donde se manifiesta que No se deben realizar Obras nuevas sino Obras de Mantenimiento y reparación por lo cual la propuesta tuvo que replantearse y actualizar los diseños de la propuesta de intervención en el espacio público. De ahí, que depende de la aprobación del trámite de licencia de intervención y ocupación en el espacio público por parte de	Radicado S-2019-001397 Radicado S-2019-001411 Radicado S-2019-159772 Radicado UCC 2020 049 Radicado de UCC-2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el espacio público. Pendiente Certificado de Disponibilidad de servicios de los edificios de la Sede de la UCC.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		IDPC, seguido de SDP y el taller de Espacio Público, para proseguir con su respectiva radicación y aprobación por las diferentes entidades administrativas distritales y empresas prestadoras de servicios públicos.			
8.1.2	Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos	SDA- Secretaria Distrital de Ambiente			
	Decreto Nacional 281 de 2013. "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, y las demás normas vigentes sobre la materia.	Solicitud del certificado de disponibilidad	Certificado de disponibilidad de servicios LIME	Aprobado	
8.1.3	Sistema de Energía	UAESP- CODENSA			
	La reglamentación técnica del orden nacional contenido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETI LAP, y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, y las demás normas vigentes sobre la materia. Se deben atender las condiciones de la servidumbre de energía eléctrica del predio con dirección catastral KR 13 BIS 43 23.	Solicitud de certificado de disponibilidad de servicios Se realizaron los estudios (Levantamiento topográfico, estado de redes, diagnóstico del área de intervención del PRM de la UCC) requeridos por la entidad y establecidas mediante reuniones de trabajo en conjunto. Sin embargo, con las observaciones entregadas por SDP sobre el área de intervención de la Empresa Metro, donde se manifiesta que No se deben realizar Obras nuevas sino Obras de Mantenimiento y reparación por lo cual la propuesta tuvo que replantearse y actualizar los diseños de la propuesta de intervención en el espacio público. De ahí, que depende de la aprobación del trámite de licencia de intervención y ocupación en el espacio público por parte de IDPC, seguido de SDP y el taller de Espacio Público, para proseguir con su respectiva radicación y aprobación por las diferentes entidades administrativas distritales y empresas prestadoras de servicios públicos.	UCC 2020 053 Radicado de UCC- 2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el espacio público. Pendiente Certificado de Disponibilidad de servicios de los edificios de la Sede de la UCC.
8.1.4	Sistemas de Gas Natural Domiciliario	GAS NATURAL			
	A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 "líneas de Transporte y redes de distribución de gas". Resolución CREG 067 de 1995 "Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes" y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas	Solicitud de certificado de disponibilidad de servicios Información suministrada por el proveedor de servicios sobre Redes.	UCC 2020 052 Radicado 10150224-461	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	Natural, en lo pertinente, y los demás normas vigentes sobre la materia.	Se realizaron los estudios (Levantamiento topográfico, estado de redes, diagnóstico del área de intervención del PRM de la UCC) requeridos por la entidad y establecidas mediante reuniones de trabajo en conjunto. Sin embargo, con las observaciones entregadas por SDP sobre el área de intervención de la Empresa Metro, donde se manifiesta que No se deben realizar Obras nuevas sino Obras de Mantenimiento y reparación por lo cual la propuesta tuvo que replantearse y actualizar los diseños de la propuesta de intervención en el espacio público. De ahí, que depende de la aprobación del trámite de licencia de intervención y ocupación en el espacio público por parte de IDPC, seguido de SDP y el taller de Espacio Público, para proseguir con su respectiva radicación y aprobación por las diferentes entidades administrativas distritales y empresas prestadoras de servicios públicos.	Radicado de UCC-2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)		espacio público. Pendiente Certificado de Disponibilidad de servicios de los edificios de la Sede de la UCC.
8.1.5	Sistemas de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	Sin embargo, con las observaciones entregadas por SDP sobre el área de intervención de la Empresa Metro, donde se manifiesta que No se deben realizar Obras nuevas sino Obras de Mantenimiento y reparación por lo cual la propuesta tuvo que replantearse y actualizar los diseños de la propuesta de intervención en el espacio público.			
	Decreto Nacional 1078 de 2015...Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones". Para las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento al Decreto Distrital 676 de 2011 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	De ahí, que depende de la aprobación del trámite de licencia de intervención y ocupación en el espacio público por parte de IDPC, seguido de SDP y el taller de Espacio Público, para proseguir con su respectiva radicación y aprobación por las diferentes entidades administrativas distritales y empresas prestadoras de servicios públicos.	UCC 2020 050	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el espacio público. Pendiente Certificado de Disponibilidad de servicios de los edificios de la Sede de la UCC.
		Concepto de existencia de Redes pertenecientes a la infraestructura de la ETB.	Radicado CECO RI 621		
		Se realizaron los estudios (Levantamiento topográfico, estado de redes, diagnóstico del área de intervención del PRM de la UCC) requeridos por la entidad y establecidas mediante reuniones de trabajo en conjunto. Sin embargo, con las observaciones entregadas por SDP sobre el área de intervención de la Empresa Metro, donde se manifiesta que No se deben realizar Obras nuevas sino Obras de Mantenimiento y reparación por lo cual la propuesta tuvo que replantearse y actualizar los diseños de la propuesta de intervención en el espacio público. De ahí, que depende de la aprobación del trámite de licencia de intervención y ocupación en el espacio público por parte de IDPC, seguido de SDP y el taller de Espacio	Radicado de UCC-2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		Público, para proseguir con su respectiva radicación y aprobación por las diferentes entidades administrativas distritales y empresas prestadoras de servicios públicos.			
8.1.6	Frente a la Subterranización de Redes				
	La Resolución No. 11 del 4 de enero de 2013 "Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes Aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital "expedida por la Secretada Distrital de Planeación.	De acuerdo a la recomendación emitida por el oficio de la Empresa Metro, el proyecto es de mantenimiento y restauración del espacio público en la modalidad de obra No Nueva , determina que no realizará intervención en el subsuelo, factor por el cual no se hará subterranización de redes.	Radicado 2-2019-65137 (Ver carpeta de Anexos SDP)	No Aplica	
8.2	Acciones de mitigación de impacto sobre el espacio público				
8.2.1	Andenes	SDP- Secretaria Distrital de Planeación			
	Se deben adecuar, intervenir y dotar los tramos de andenes sobre los cuales tienen frente los predios en las Áreas Operativas de Gestión 1 (AOG 1), 2 (AOG 2), 3 (AOG 3) y 4 (AOG 4), según la Cartilla de Andenes o las nomas que la modifiquen, complementen o sustituyan, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes existentes, considerando áreas de demarcación de los siguientes perfiles viales:	Se realizaron los estudios y diseños técnicos, levantamiento, diagnóstico y formulación de diseños de la propuesta de intervención y ocupación en el Espacio Público, y los respectivos ajustes requeridos por la entidad. Se realizaron reuniones con las Direcciones en IDPC y SDP con los responsables competentes, revisando la propuesta y recogiendo observaciones. Se presentaron los estudios ante comités y profesionales designados por la entidad y la Dirección del Taller de Espacio Público y se realizaron los ajustes solicitados como producto de estas reuniones y se radicaron en SDP en tres ocasiones.	Radicados UCC 2019 056 y UCC 2019 048, Radicación de ajustes al proyecto .	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el espacio público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

AOG	ANDEN	TIPO DE VIA	ANCHO VÍA (M)
AOG 1	Avenida Caracas entre Calle 37 y Calle 39 (en la totalidad del costado occidental)	V-2	40.0
	Calle 39 entre Avenida Caracas y Carrera 15	V-7	15.0

AOG	ANDEN	TIPO DE VIA	ANCHO VÍA (M)
	(en la totalidad del costado sur)		
	Carrera 15 entre Calle 37 y Calle 39 (costado oriental, según tramo señalado en el Plano 1 de 2)	V-7	15.0
	Calle 37 entre Avenida Caracas y Carrera 15 (costado norte, según tramo señalado en el Plano 1 de 2)	V-7	15.0
AOG 2	Calle 38 entre Carrera 13 y Carrera 13A (en la totalidad del costado norte)	V-7	13.5
	Carrera 13A entre Calle 38 y Diagonal 40A (en la totalidad del costado oriental)	V-7	15.0
AOG 3	Carrera 14A entre Diagonal 40A Bis y Calle 42 (en la totalidad del costado occidental)	V-8	10.0
	Calle 42 entre Carrera 15 y Carrera 14A (en la totalidad del costado sur)	V-7	15.0
	Diagonal 40 A Bis entre Carrera 14 A y Carrera 15 (costado norte, según tramo señalado en el Plano 1 de 2)	V-7	15.0
AOG 4	Calle 43A entre Carrera 13 y Carrera 13 Bis (en la totalidad del costado norte)	V-8	12.0
	Carrera 13 Bis entre Calle 43 y Calle 43A (en la totalidad del costado occidental)	V-7	13.5
	Calle 43 entre Carrera 13 Bis y Av Caracas (en la totalidad del costado norte)	V-7	15.0

Sin embargo, meses después, en respuesta a los diseños y documentos técnicos entregados como parte del trámite de **solicitud de licencia de intervención y ocupación en el espacio público** radicada ante la entidad, la SDP incluye dentro de las observaciones el concepto emitido por la **Empresa Metro**, donde se manifiesta que **No se deben realizar Obras nuevas sino Obras de Mantenimiento y reparación, replanteando así, los criterios de diseño y que implica una reelaboración de los diseños y actualizar la propuesta de intervención en el espacio público.** En el momento se están realizando los ajustes de los diseños de redes de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo a estas observaciones.

Radicado 2-2019-65137 (Ver anexos SDP)
Radicado de UCC-2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Los anteriores tramos de andenes se encuentran señalados en el Plano 1 de 2 "Plano de localización propuesta y distribución de áreas generales". Y el Plano 2 de 2 "Plano de localización propuesta y distribución de áreas generales de los Áreas Operativas de Gestión".

El tramo del andén de la Avenida Caracas entre Calle 37 y Calle 39 (costado occidente) correspondiente a la AOG 1, se debe integrar y tener continuidad con la plazoleta destinada como área de mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Los tramos del andén de la Calle 38 entre Carrera 13A y Carrera 13 (costado norte) correspondiente a la AOG 2, el andén de la Carrera 14A entre Diagonal 40A Bis y Calle 42 (costado occidente) correspondiente a la AOG 3, y el andén de la Carrera 13 Bis entre Calle 43 y Calle 43A (costado occidente), se deben integrar y tener continuidad con las áreas de planta libre localizadas en el primer piso de las edificaciones. Se deben adecuar, intervenir y dotar los andenes "articuladores de espacio público" localizados en las Áreas Operativas de Gestión 1 (AOG 1), 2 (AOG 2), 3 (AOG 3) y 4 (AOG 4), según la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes existentes, considerando líneas de demarcación de los siguientes perfiles viales:

AOG	ANDEN	TIPO DE VÍA	ANCHO VÍA(M)
AOG 1	Av Caracas entre Calle 39 y Diagonal 40A (Costado occidental, en la totalidad de los costados señalados en el Plano 1 de 2)	V-2	40.0
AOG 2	Av Caracas entre Calle 37 y Calle 38 (En la totalidad del costado oriental señalado en el Plano 1 de 2)	V-2	40.0
	Calle 38 entre Carrera 13A y Av Caracas (En la totalidad del costado sur señalado en el Plano 1 de 2)	V-7	13.5
AOG 3	Av Caracas entre Diagonal 40A y Calle 41 Bis (Costado occidental, en la totalidad del costado señalado en el Plano 1 de 2)	V-2	40.0
	Carrera 14A entre Diagonal 40A Bis y Calle 41 Bis (En la totalidad del costado oriental señalado en el Plano 1 de 2)	V-8	10.0
	Diagonal 40A Bis entre Av Caracas y Carrera 14A (En la totalidad del costado norte señalado en el Plano 1 de 2)	V-4	24.00
	Calle 41 Bis entre Av Caracas y Cra 14 A (En la totalidad del costado sur señalado en el Plano 1 de 2)	V-7	15.0
AOG 4	Av Caracas entre Calle 42 y Calle 43 (En la totalidad del costado oriental señalado en el Plano 1 de 2)	V-2	40.0

Parques	IDRD- Instituto Distrital de Recreación y Deporte		
---------	---	--	--

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

<p>Se deben adecuar, intervenir y dotar los espacios públicos andenes, según la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de IDRD.</p> <table border="1" data-bbox="267 422 699 527"> <thead> <tr> <th>AOG</th> <th>PARQUE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AOG 3</td> <td>Parque de Bolsillo Santa Teresita II (Código Único IDRD Parque 13-066)</td> </tr> <tr> <td>AOG 4</td> <td>Parque de Bolsillo Sucre II (Código Único IDRD Parque 02-015)</td> </tr> </tbody> </table>	AOG	PARQUE	AOG 3	Parque de Bolsillo Santa Teresita II (Código Único IDRD Parque 13-066)	AOG 4	Parque de Bolsillo Sucre II (Código Único IDRD Parque 02-015)	<p>Entrega de estudios y diseño de los parques "Paques" "Terresitas" y "Sucre" que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p>Radicado IDPC de Gestión 3 (AOG 3) 082691. UCC 2018 003 UCC 2019 032 UCC 2019 038</p>	<p>Pendiente</p>	<p>Pendiente la aprobación de la intervención y ocupación en el espacio público.</p>	<p>los respectivos desiguientes tabla:</p>
AOG	PARQUE										
AOG 3	Parque de Bolsillo Santa Teresita II (Código Único IDRD Parque 13-066)										
AOG 4	Parque de Bolsillo Sucre II (Código Único IDRD Parque 02-015)										
<p>Las intervenciones en los Parques de Bolsillo deberán realizarse previo trámite con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD o la entidad administradora de estos espacios públicos, en virtud del artículo 277 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los anteriores tramos de andenes "articuladores de espacio público" y los "Parques", se encuentran señalados en el Plano 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" y el Plano 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales de las Áreas Operativas de Gestión". Se debe garantizar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la guía IDU-DAMA de "Manejo ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital", o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p>Aprobación de estudios y diseño de los parques Sucre y Santa Teresita y Revisión de los mismos por parte de IDRD.</p>	<p>Radicado 2-2019-65137 Radicado de UCC-2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)</p>									
<p>Sectores de Interés Cultural SIC</p>	<p>IDPC- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- ICANH</p>										
<p>Para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones. En caso de intervención en el espacio público en los Sectores de Interés Cultural, se debe contar con el concepto previo y favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC."</p>	<p>Establecimiento de Lineamientos para la propuesta de intervención. Revisión de Entrega de diseños Parque Santa Teresita II y Parque Sucre II.</p> <p>Se realizaron los estudios y diseños técnicos, levantamiento, diagnóstico y formulación de diseños de la propuesta de intervención en el Espacio Público, y los respectivos ajustes requeridos por la entidad. Se realizaron reuniones con las Direcciones en IDPC y SDP encargados del tema, así como los responsables competentes revisando la propuesta y recogiendo observaciones. Se presentaron los estudios ante comités y profesionales designados por la entidad y la Dirección del Taller de Espacio Público. Se realizaron ajustes solicitados como producto de estas reuniones.</p> <p>Información de suspensión de términos debido a la afectación por parte de la primera línea del Metro sobre los diseños realizados a la fecha.</p>	<p>Radicado 20192010 037681</p> <p>Radicado 20192010 043181</p> <p>Radicado 20196010 060201 de 13-09-2019</p>	<p>Pendiente</p>	<p>Pendiente la aprobación de la licencia de intervención y ocupación en el espacio público</p>							

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		Solicitud de información de lineamientos para obtención de licencia de intervención en el espacio público.	Radicado : 20203010 032271 12- 08-2020		
		Este año, con base en acta de observaciones emitida por SDP y lo determinado por la Empresa Metro, se realiza la nueva formulación de todo el estudio, así mismo se realizó una nueva elaboración del diagnóstico, formulación y diseños, realizando reuniones y presentaciones con funcionarios actuales del IDPC. Con los ajustes realizados producto de estas reuniones se radica de manera oficial ante IDPC.	Radicado 2-2019-65137 Radicado de UCC-2020-046 y Radicado IDPC 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)		
	Accesibilidad al medio físico	SDP			
	Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 "Por lo cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 - "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO" del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.	Se tiene en cuenta la normativa relacionada con la accesibilidad al medio físico establecidas en la normativa nacional y demás normas vigentes, en los estudios y diseños presentados y radicados ante las diferentes entidades	Radicado 20205110 063602 (Ver Anexos IDPC)	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el espacio público
8.2.2	Arborización y Paisajismo	JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS			
	En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de arborización y diseño paisajístico, cumpliendo con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015. La selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis; el tratamiento de la arborización en los andenes debe enmarcarse en lo definido por el Manual de Arborización.	Acta de reunión JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS. Revisión y aprobación propuesta de arborización y paisajismo del proyecto.	Acta de reunión WR 960 JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el espacio público
		SDA- Secretaria Distrital de Ambiente			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia. El proyecto debe incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechado los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura). Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.		No se han radicado.		
8.3	Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular	SDM- Secretaria Distrital de Movilidad			
	Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de Compromisos que hace parte del Oficio No. SDM-DSVCT-10427-16 del 12 de febrero de 2016 mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable del Estudio de Tránsito. Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio. La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transpone en la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en las Áreas Operativas de Gestión requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir las acciones de mitigación	Aprobación de Diseños de Señalización para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia- Sedes Teusaquillo y Chapinero.	Radicado SDM-SS-193914-2019	Pendiente	Pendiente la aprobación de licencia de intervención y ocupación en el espacio público
		Compromiso implementación cámaras de foto comparendo estudio de tránsito.	Radicado -SDM-SI-190263-19		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	<p>contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante Oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de 2016; y en tal caso, no será necesario modificar el PRM, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en los artículos 5° y 6° de la presente Resolución. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad</p>	Ampliación de plazo de ejecución de compromisos ET PRM UCC por un año.	Radicado SDM-SI-125801-20. UCC 2019 041.		
10	<p>Acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad: La Universidad Cooperativa de Colombia deberá realizar acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad, que promuevan la cultura y educación ciudadana, el mantenimiento y la seguridad del espacio público.</p>				
10.1	<p>Estrategia de Gestión Social y Participación: la Universidad Cooperativa de Colombia deberá desarrollar las siguientes acciones que promuevan la cultura ciudadana, que estimulen la construcción de un sistema de apropiación mediante la acción participativa de la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Organización de foros, seminarios, conferencias, cursos electivos y publicaciones en relación con la educación y cultura ciudadana. Fomentar la generación de espacios de discusión en relación al fomento de la cultura ciudadana. Facilitar el uso de las instalaciones de la Universidad por parte de la comunidad para actividades que promuevan la cultura ciudadana Conformación de una asociación civil cuyo objeto será la apropiación del espacio público por parte de la comunidad Gestión y promoción de eventos culturales en los espacios facilitados por la comunidad (Universidad) Auspicio de actividades que promuevan la cultura ciudadana Jornadas de socialización con los residentes sobre la vocación del proyecto. Generar espacios de discusión entre las JAC y Asociaciones de vecinos que favorezcan la apropiación del espacio público del sector Gestionar la vinculación de diferentes actores para la realización de eventos relativos a la futura intervención. Generación de un programa de educación ciudadana enfocada en la apropiación de los espacios públicos y articulación de Redes Ambientales Peatonales Seguras. -RAPS 	Subdirección de Planes Maestros - SDP	(Ver carpeta PLAN DE GESTION SOCIAL)		
		Se adjuntan oficios de: Radicado N° 1-2018-71165 ante SDP de la entrega del producto 4 Plan de Gestión social y Participación y el oficio de recibido por parte de la dirección de Planes Maestros de la SDP con Radicado N° 2-2019-02547 de SDP. Radicación del producto 4 Documento Final que consolida lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 818 de 2017, referente a las Acciones de mitigación de impactos con la comunidad, en relación a la promoción comunitaria de la cultura y educación ciudadana, el mantenimiento y la seguridad del espacio público. Dichas acciones se desarrollaron dentro del Plan de Gestión Social y Participación, el cual fue presentado de manera formal, radicado y entregado el Documento Final directamente ante Subdirector de Planes Maestros y su equipo de profesionales por el designado.	Radicado 2-2019-02547 de SDP. Radicado 1-2018-71165 ante SDP. PRODUCTO 4 Documento final para ser radicado ante Secretarí a Distrital de Planeación	Aprobado	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

10.2	<p>Estrategia de Sostenibilidad: La Universidad Cooperativa de Colombia deberá desarrollar las siguientes acciones que propendan por el mantenimiento del espacio público circundante:</p> <p>Mantenimiento del espacio público</p> <p>Mantenimiento del arborizado</p> <p>Mantenimiento del mobiliario</p> <p>Las anteriores acciones de sostenibilidad del espacio público deben coordinarse y ejecutarse con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, con el fin de establecer los mecanismos de gestión para garantizar su cumplimiento y ejecución.</p>		Radicado 20205110 063602 (Ver carpeta de radicado s ante IDPC)	Pendiente	Pendiente la aprobación los diseños y documentos técnicos entregados como parte del trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación en el espacio público, ya que es necesario contar con la aprobación de Licencia de intervención en el espacio público del PRM por parte de SDP e IDPC. Una vez aprobado por la entidades pertinentes se establecerán en coordinación con DADEP para determinar los mecanismos de gestión.
10.3	<p>Estrategia de Seguridad: La Universidad Cooperativa de Colombia deberá desarrollar las siguientes acciones que propendan por un esquema de seguridad del espacio público circundante:</p> <p>Implementar circuito de vigilancia para el área del PRM</p> <p>Gestionar un sistema de seguridad comunitaria con las JAC y otros actores.</p>	Se adjuntan oficios de: Radicado N° 1-2018-71165 ante SDP de la entrega del producto 4 Plan de Gestión social y Participación y el oficio de recibido por parte de la dirección de Planes Maestros de la SDP con Radicado N° 2-2019-02547 de SDP. ACCIONES ADELANTADAS POR UCC: 1. Mesa IEST, se ha retomado el proyecto de frentes de seguridad por zonas, priorizando	Ver Anexo: 10.3 ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD (Extracto del	Aprobado	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	Coordinarse con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Nacional y las Alcaldías locales de Teusaquillo, Chapinero y Santa Fe.	de esta forma 5 zonas, de las cuales la universidad esta encargada de articular y liderar el trabajo en la zona de Teusaquillo 2. Junta de Acción comunal: Se viene trabajando desde el mes de junio del año pasado con la junta de acción comunal directamente desde la comisión de seguridad con para apoyar desde la universidad los programas de capacitación y campañas relacionadas con el tema. 3.Trabajo con la Secretaria Distrital de la Seguridad: Antes de la pandemia se estableció una mesa de trabajo con la secretaria de seguridad del distrito para identificar, catalogar y priorizar los diferentes delitos que se presentan a lo largo de la troncal de Transmilenio y que impactan a la comunidad y la universidad en sus diferentes bloques.	PRODUC TO 4 Documento final para ser radicado ante Secretari a Distrital de Planeació n donde se presenta n Actas y soportes de las diferente s reunione s que abordan este punto en específico).		
10.4	Cronograma para acciones de mitigación en relación con la comunidad: El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación en relación con la comunidad es de un (1) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.	Se desarrolló el Plan de Acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad se desarrolló dentro del primer año de la expedición de la Resolución 818 del 2017.	Radicado 2-2019-02547 de SDP. Radicado 1-2018-71165 ante SDP	Aprobado	

De acuerdo con lo expuesto por el peticionario, se tiene como justa causa para aprobar la modificación del cronograma objeto de este oficio que los tiempos de ejecución del Plan de Regularización y Manejo se dilataron debido a que no se ha podido lograr la aprobación de los estudios necesarios para el trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, ante las distintas entidades competentes, toda vez que fue necesario ajustar la totalidad de los planos elaborados de acuerdo al concepto emitido por la Empresa Metro de Bogotá donde sugiere que no se realicen obras bajo la modalidad de obra nueva dentro del límite de intervención de la PLMB, ya que estas serán ejecutadas en el marco de la construcción del proyecto Metro.

Así mismo se observa un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución No. 818 de 2017.

Respecto del término adicional solicitado, es importante señalar que, si bien el delegado de la Universidad Cooperativa para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes del Plan de Regularización y Manejo, pide se otorgue un término igual al aprobado mediante Resolución 818 de 2017, lo que correspondería a cuatro años para la primera etapa y ocho años para la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

segunda etapa; esta Subsecretaría en consideración a que tan solo han transcurrido aproximadamente cuatro años desde la fecha de ejecutoria del acto administrativo de adopción, estima pertinente conceder cuatro años adicionales para cada una de las etapas a partir del vencimiento del término inicialmente concedido en el citado acto administrativo. En consecuencia, para la primera etapa se contará con un término de cuatro años para culminar las acciones, y para la segunda etapa, considerando que aún cuenta con cuatro años del término inicialmente concedido y los cuatro años que se conceden con el presente oficio, tendrá un término de 8 años.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 9º de la Resolución 818 de 2017, en cuanto a ampliar el término para el cumplimiento de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar, el cual quedará así:

Etapa 1: El Plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impacto sobre el espacio público y malla vial (andenes), el área privada afecta al uso público (plazoleta) y las áreas de planta libre en primer piso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones de Cuatro (4) años contados a partir del vencimiento del término inicial.

Etapa 2: El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público y la malla vial (andenes "articuladores de espacio público" y espacios públicos tipo "Parques") de Cuatro (4) años contados a partir del vencimiento del término inicial.

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 818 de 2017, se mantienen sin modificar.
3. Notificar el presente oficio al representante legal de la Universidad Cooperativa de Colombia o a su apoderado.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de las Localidades de Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe, para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 21
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-85289 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1730303 Fecha: 2021-09-29 15:08
Tercero: Fernando Cortes Larreamendy
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordial saludo,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa – Director de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Fanny Adriana León Acero – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial
Proyectó: Ana Karina Trigos Peñaranda. Profesional Dirección Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*